

Por lo que, por la presente:

### RESUELVO

Primero. Conceder una subvención por un total de 529.200,00 € a la entidad La Tapuela, S.A., para el cumplimiento de la actuación protegida en materia de suelo denominada «Urbanización del sector S-LL3, Los Llanos de Vicar», en Vicar.

Estas actuaciones se realizarán dentro del periodo comprometido por la entidad en su solicitud y que es de nueve meses para la urbanización.

Segundo. El pago de la subvención correspondiente al R.D. 801/2005, de 1 de julio, se materializará como cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.18.04 77000. 43B 3 y proyecto presupuestario 1994040227, para la anualidad vigente, por importe de 300.000,00 €; y con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.13.00.18.04. 77000. 43B 2 y proyecto presupuestario 1994040227, por importe de 52.800,00 € para la anualidad 2009. El pago de cada una de estas anualidades se efectuará previo cumplimiento por la entidad adjudicataria de los requisitos de justificación en los plazos que se detallan en el punto cuarto.

Tercero. El pago de la subvención correspondiente al Decreto 149/2003, de 10 de junio, se materializará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.03.04. 77000. 43B 7 y proyecto presupuestario 1999040938, para la anualidad vigente, por importe de 176.400,00 €. El pago de cada una de estas anualidades se efectuará previo cumplimiento por la entidad adjudicataria de los requisitos de justificación en los plazos que se detallan en el punto siguiente.

Cuarto. La entidad La Tapuela, S.A., deberá presentar ante esta Delegación Provincial documentación justificativa del gasto realizado del presupuesto protegible como consecuencia del desarrollo del programa presentado, con arreglo al art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), art. 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía (LGHPA), art. 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía y el art. 18 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y tal como se relaciona en el siguiente cuadro:

Anualidad	% sobre presupuesto protegible	Importe del presupuesto protegible a justificar en cada anualidad
2008	100%	1.009.625,48 €
Total a justificar	100%	1.009.625,48 €

La entidad La Tapuela, S.A., presentará antes del 10 de diciembre de 2008 los documentos justificativos por los importes relacionados en el cuadro anterior, y en cualquier caso en el plazo de tres meses desde la fecha de certificación final de obra.

Quinto. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, en virtud de lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003.

Sexto. Los pagos se efectuarán a partir de la fecha de presentación de la documentación justificativa por parte de la entidad beneficiaria. Dicho pago se ordenará por la persona

titular de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, una vez acreditada la inversión realizada por el promotor y su adecuación a la programación establecida en la Resolución de concesión, tal como establece el artículo 143.5 de la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

Séptimo. La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de comprobación a efectuar por la citada Consejería, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Octavo. La presente subvención queda sujeta a las normas especiales recogidas en el art. 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Noveno. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 110 de la LGHP de Andalucía, se hace constar expresamente, que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a su modificación.

Décimo. El beneficiario de la subvención queda obligado, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Ministerio de Vivienda, en la forma que determina el Manual de Identidad Corporativo establecido en el Plan de Vivienda 2005-2008.

Undécimo. En lo no regulado específicamente en esta Resolución, le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, en el Capítulo I de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y lo establecido en el Título VIII de la citada LGHP de Andalucía y sus normas de desarrollo, incluidas las bases reguladoras, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de hacer uso de cualquier otro recurso que considere pertinente.

Almería, 3 de diciembre de 2008.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

**RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la remisión del expediente y se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 53/09, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.**

En la actualidad y con efectos del día 1 de enero de 2009, por modificación de RPT, el demandante está adscrito a la De-

legación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, comunicando la interposición por don Antonio Cañedo Baena del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 53/2009, contra la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga por reclamación de cantidad en concepto de trienios; a tenor de lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Remitir el expediente administrativo foliado y autenticado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que sirva de emplazamiento a cuantos otros puedan resultar interesados para que puedan comparecer y personarse, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o publicación de la presente Resolución, haciendo saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y de no personarse oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Málaga, 9 de marzo de 2009.- La Delegada, Josefa López Pérez.

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 23 de febrero de 2009, por la que se delega en el Presidente del Consejo Económico y Social de Andalucía la competencia para la concesión de una subvención excepcional instrumentada mediante convenio a la Fundación de Estudios Sindicales, Archivo Histórico de Comisiones Obreras de Andalucía.*

La Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 104 dispone que los órganos competentes para conceder subvenciones serán los titulares de las Consejerías y los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos, en sus respectivos ámbitos.

Del mismo, el artículo 107 de la citada Ley prevé que con carácter excepcional y en supuestos especiales, se podrán conceder subvenciones, debiéndose acreditar la finalidad pública o interés social o económico que la justifique.

Por su parte, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo 101.1, recoge la posibilidad de delegar el ejercicio de las competencias que los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía tengan atribuidas en otros de la misma Administración.

Por todo ello,

#### DISPONGO

Delegar en el Presidente del Consejo Económico y Social de Andalucía, órgano dependiente de la Consejería de Empleo, la competencia para la concesión de una subvención excepcional instrumentada mediante convenio a la Fundación de Estudios Sindicales, Archivo Histórico de Comisiones Obreras

de Andalucía, para la financiación de la actividad consistente en la elaboración del estudio «Impacto real de las medidas de conciliación en las empresas andaluzas», con el objetivo de concienciar, tanto a los empresarios y empresarias como a los trabajadores y trabajadoras, de los beneficios que aporta la implantación de medidas de conciliación laboral en las empresas.

Sevilla, 23 de febrero de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 11 de marzo de 2009, por la que se aprueba el Reglamento del «Vino de Calidad de Lebrija» y de su Órgano de Gestión.*

#### PREÁMBULO

El Reglamento (CE) núm. 479/2008 del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1493/1999, (CE) núm. 1782/2003, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 3/2008 y se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 2392/86 y (CE) núm. 1493/1999, dicta en los Capítulos III y IV de su Título III las normas relativas a las Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas y términos tradicionales.

La Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, en su Capítulo II del Título II, establece el procedimiento para reconocer un determinado nivel de protección de los vinos, quedando desarrollado en el Capítulo VI del Título II de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía. Este procedimiento exige un reconocimiento de la mención y una autorización del órgano de gestión previo a la aprobación de su Reglamento. Mediante esta disposición y por economía procesal se acometen ambas resoluciones de manera simultánea.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ha asumido las competencias en la materia, en virtud de lo establecido en los artículos 48 y 83 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, las cuales son ejercidas a través de la Consejería de Agricultura y Pesca con base en lo establecido en el Decreto 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, teniendo en cuenta la solicitud de los Viticultores y Elaboradores de Vinos del área geográfica de Lebrija y El Cuervo para la utilización de la mención Vino de Calidad de «Lebrija» en los vinos de calidad producidos en regiones determinadas originarios de dicha zona, y el Reglamento elaborado por dichos viticultores y elaboradores de vinos, a propuesta del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria y en uso de las facultades que tengo conferidas,

#### DISPONGO

Artículo 1. Mención «Vino de Calidad de Lebrija».

Los vinos originarios de la zona geográfica de Lebrija y El Cuervo de la provincia de Sevilla, que se ajusten y cumplan con los requisitos definidos en el Reglamento que se acompaña como Anexo a la presente Orden, podrán utilizar la men-